



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 121-2017-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2017.

VISTO: La Carta N° 007-2017-CR-CRL-CICMACRN368YAMACR037-CR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del mes de Junio del presente, la aprobación del informe final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 368-2016-CR/GRL, ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL, de la Comisión Investigadora encargada de determinar, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en los años 2012, 2013 y 2014, por parte del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de Laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que los consejeros tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°121-2017-CR/GRL

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;

Que, mediante Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes o Proyectos dentro del plazo de 30 días calendarios. Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. En ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; Pudiendo prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente del Consejo Regional con cargo a dar cuenta al pleno del consejo en la siguiente sesión.



Que, mediante Artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL de fecha 11 de noviembre de 2016, se acordó aprobar la conformación de una Comisión Investigadora que determine, si existe responsabilidad administrativa y penal en la baja de maquinarias realizada en el año 2014 por parte del ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, señor Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional, asimismo se investigue la dada en baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL fecha 24 de marzo de 2017, se acordó aprobar la ampliación de plazo por 60 días hábiles, a la Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinaria en el año 2014, por parte del ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL;

Que, respecto al procedimiento de permuta del año 2012, 2013 y 2014, la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario deberá evaluar y calificar las observaciones advertidas en el presente informe y que se desprende en el expediente;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°121-2017-CR/GRL

Que, respecto al procedimiento de permuta del año 2012 y 2013 la Procuraduría Pública Regional deberá evaluar y calificar las observaciones advertidas en el presente informe y que se desprende en el expediente;

Que, respecto al procedimiento de permuta del año 2014 la Procuraduría Pública Regional deberá evaluar la ampliación denuncia en el Caso N° 17-2016 que obra en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Huaura;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL, encargada de determinar si existiera las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en los años 2012, 2013 y 2014, por parte del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja con aprobación del Consejo Regional de Lima de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas el Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, remita todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional Ad Hoc, quien deberá evaluar y calificar los hechos advertidos (responsabilidad civil o penal), respecto a los procesos de Permuta del año 2012, 2013 y 2014 (evaluar ampliación denuncia del Caso N° 17-2016 que obra en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Huaura).

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, remite copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios para su pronunciamiento respectivo en un plazo de 30 días hábiles, respecto a los procesos de Permuta del año 2012, 2013 y 2014.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°121-2017-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL.



ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL